



RECHAZO GLOBAL DE OFERTAS

SUBASTA INFORMAL NÚM. 23J-02159

PARA LA ADQUISICIÓN DE ARCHIVOS DE CARTÓN CORRUGADO PARA EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, y la reglamentación vigente, el martes, 6 de septiembre de 2022, la Administración Auxiliar de Adquisiciones de la Administración de Servicios Generales (ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Informal Núm. **23J-02159**, la cual tiene como propósito la Adquisición de Archivos Corrugados para el Departamento de Seguridad Pública del Gobierno de Puerto Rico.

De igual forma, notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día a partir por medio de la página cibernética de la ASG. Consta evidencia en el expediente de esta Subasta que fueron invitados a participar a todos los licitadores bajo los reglones de archivos y archivos sistemas del Registro Único de Licitadores de ASG.

El Pliego de la Subasta Núm. 23J-02159, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha límite para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

I. Trámite Procesal.

El viernes, 30 de septiembre de 2022, fue la fecha límite para someter preguntas ya que esta Subasta Informal no requería la reunión Pre-Subasta. Finalmente, los licitadores tenían que someter sus ofertas en o antes del lunes, 12 de octubre de 2022, a las 8:30 am y ese mismo día se realizó el Acto de Apertura virtualmente, a través de la Plataforma Microsoft Teams a las 9:30 am, en el Área de Adquisiciones de la ASG, conforme a lo establecido en Pliego de Subasta.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, el Área de Adquisiciones había recibido físicamente cinco (5) ofertas y tres por electrónico por parte de los licitadores. Estas ofertas fueron presentadas por:

1. Distribuidora Central
2. Multidesk, LLC
3. IOS, Corp.
4. Office Gallery, LLC
5. Cel fire Extinguisher & More

Recibidas las ofertas, la Administración Auxiliar de Adquisiciones analizó ponderadamente el cumplimiento con todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 22J-02159, por parte de los licitadores, y está presto para emitir esta Resolución.

II. Rechazo Global de las Ofertas

La Administración Auxiliar de Adquisiciones del Gobierno de Puerto Rico rechaza la oferta recibida para la Subasta ante nuestra consideración porque el licitador no cumple con alguno de los criterios evaluados, instrucciones generales, términos, condiciones y especificaciones estipuladas en el Pliego de la Subasta 23J-02159.

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los criterios establecidos anteriormente, el Administrador del Área de Adquisiciones o su representante autorizado concluye que las siguientes ofertas:

A. Distribuidora Central

Evaluación:

- La oferta no cumple con los requisitos, términos y condiciones en el Pliego de Subasta, ya que no cumple con los Formularios UEA-23-81 y UEA-23-82 donde se especifica las medidas requeridas.

Véase Sección II. “Ofertas Admisibles e Inadmisibles” inciso 7 “Rechazo Global” del Pliego de Subasta, establece que:

“La Administración Auxiliar de Adquisiciones podrá rechazar todas las ofertas recibidas si estas: (1) no cumplen con las Instrucciones, Términos, Condiciones y Especificaciones; (2) si los precios fueran irrazonables; (3) si existe colusión entre los licitadores comparecientes; o (4) si los mejores intereses económicos del Gobierno de Puerto Rico pudiesen verse afectados”.

Véase Sección 7.2.17 “Normas de Adjudicación” inciso 10 “Rechazo Global” del Reglamento 9230, de 18 de noviembre de 2020, establece que:

- a. Los licitadores no cumplen con algunos de los requisitos, especificaciones o condiciones especiales.*


B. Multidesk, LLC.

Evaluación:

- La oferta no cumple con los requisitos, términos y condiciones en el Pliego de la Subasta, ya que no cumple con los Formularios UEA-23-81 y UEA-23-82 donde especifica las medidas requeridas. En lo respecto al precio de este proponente, concluimos que esta resta certeza a la oferta por lo que

considera que la propuesta no es responsiva. En nuestro análisis, encontramos que la suma total de las diferentes partidas no coincide con el “total” indicado por esta Compañía.

Aunque pudiéramos entender que es un error tipográfico por parte de la compañía Multidesk, LLC., la Administración Auxiliar de Adquisiciones no está facultada para variar los precios dispuestos por los licitadores en sus ofertas. En la medida en que el total de las sumas de las diferentes partidas no concuerde con el total indicado por el licitador, además de incumplir con los elementos esenciales en la licitación de certeza y corrección, presenta un riesgo de litigio entre el contratista y el Gobierno, respecto a cuál es el verdadero precio. Esto ya ha sido resultado por el Tribunal de Apelaciones.



“[E]l propósito de la legislación y jurisprudencia que regula la contratación para la compra de bienes y servicios necesarios para la función pública, por la vía de los sistemas de subasta gubernamentales, no es otro que la de proteger los intereses y dineros del pueblo, al promover la competencia para así adquirir lo necesario a los precios más bajos posibles, evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia y el descuido, al otorgar los contratos y minimizar los riesgos de incumplimiento.” RBR Const., S.E v. A.C., 149 DPR 836, 856 (1999); Mar-Mol, Co. v. Adm. Servicios Gens, 126 DPR 864, 871 (1990); Cancel v. Municipio de San Juan, 101 DPR 296, 300 (1973); Justiniano v. E.L.A., 100 DPR 334, 338 (1971).

Por tanto, la sana administración de las finanzas públicas implica que la Administración Auxiliar de Adquisiciones tiene como deber el asegurarse que toda adjudicación cumpla con la Ley, con los reglamentos aplicables, el Pliego de la Subasta y que se trate de forma justa a todos los licitadores al momento de adjudicar la buna pro.

Siendo esto así, y amparándonos en el inciso 2 “Ofertas No Responsivas o Inaceptables, de la sección II “Ofertas Admisibles e Inadmisibles del Pliego de la Subasta 23J-02159, la Administración Auxiliar de Adquisiciones determina que la oferta de la Compañía Multidesk, LLC. no es responsiva por lo que es rechazada.

C. IOS, Corp.

Evaluación:

- La oferta no cumple con los requisitos, términos y condiciones en el Pliego de Subasta, ya que no cumple con los Formularios UEA=23-81 y UEA-23-82 donde se especifica las medidas requeridas.

Véase Sección II. “Ofertas Admisibles e Inadmisibles” inciso 7 “Rechazo Global” del Pliego de Subasta, establece que:

“La Administración Auxiliar de Adquisiciones podrá rechazar todas las ofertas recibidas si estas: (1) no cumplen con las Instrucciones, Términos, Condiciones y Especificaciones; (2) si los precios

fueran irrazonables; (3) si existe colusión entre los licitadores comparecientes; o (4) si los mejores intereses económicos del Gobierno de Puerto Rico pudiesen verse afectados”.

Véase Sección 7.2.17 “Normas de Adjudicación” inciso 10 “Rechazo Global” del Reglamento 9230, de 18 de noviembre de 2020, establece que:

- a. *Los licitadores no cumplen con algunos de los requisitos, especificaciones o condiciones especiales.*

D. Office Gallery, LLC.

Evaluación:

- La oferta no cumple con los requisitos, términos y condiciones en el Pliego de Subasta, ya que no cumple con los Formularios UEA=23-81 y UEA-23-82 donde se especifica las medidas requeridas.

Véase Sección II. “Ofertas Admisibles e Inadmisibles” inciso 7 “Rechazo Global” del Pliego de Subasta, establece que:

“La Administración Auxiliar de Adquisiciones podrá rechazar todas las ofertas recibidas si estas: (1) no cumplen con las Instrucciones, Términos, Condiciones y Especificaciones; (2) si los precios fueran irrazonables; (3) si existe colusión entre los licitadores comparecientes; o (4) si los mejores intereses económicos del Gobierno de Puerto Rico pudiesen verse afectados”.

Véase Sección 7.2.17 “Normas de Adjudicación” inciso 10 “Rechazo Global” del Reglamento 9230, de 18 de noviembre de 2020, establece que:

- a. *Los licitadores no cumplen con algunos de los requisitos, especificaciones o condiciones especiales.*

E. Cel Fire Extinguisher & More.

Evaluación:

- La oferta no cumple con los requisitos, términos y condiciones en el Pliego de Subasta, ya que no cumple con los Formularios UEA=23-81 y UEA-23-82 donde se especifica las medidas requeridas.

Véase Sección II. “Ofertas Admisibles e Inadmisibles” inciso 7 “Rechazo Global” del Pliego de Subasta, establece que:

“La Administración Auxiliar de Adquisiciones podrá rechazar todas las ofertas recibidas si estas: (1) no cumplen con las Instrucciones, Términos, Condiciones y Especificaciones; (2) si los precios


fuera irrazonables; (3) si existe colusión entre los licitadores comparecientes; o (4) si los mejores intereses económicos del Gobierno de Puerto Rico pudiesen verse afectados”.

Véase Sección 7.2.17 “Normas de Adjudicación” inciso 10 “Rechazo Global” del Reglamento 9230, de 18 de noviembre de 2020, establece que:

b “Los precios obtenidos sean irrazonable o los términos resulten onerosos”.

No cumplir con estos requisitos constituirá razón suficiente para el rechazo de la oferta.

III. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.



De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también a los proveedores que obtuvieron la buena pro en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico, juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Área de Adquisiciones le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión.

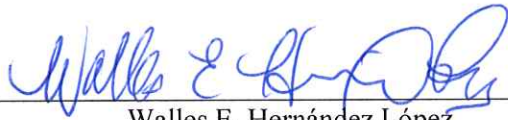
Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, supra, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

IV. Conclusión

Por todo lo antes expuesto, la Administración Auxiliar de Adquisiciones emite esta Resolución de Rechazo Global de las ofertas presentadas para la Subasta Informal Núm. 23J-02159 y deja sin efecto el Pliego para la Subasta de referencia.

Se instruye a la secretaria de la Área de Adquisiciones que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Wallis E. Hernández López
Especialista en Compras y Subastas



Héctor Ortiz Méndez
Administrador Auxiliar
Área de Adquisiciones

CERTIFICO: Que hoy, 26 de octubre de 2022, se ha enviado a la dirección de correo electrónico que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la adjudicación a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Informal Núm. 23J-02159.

Notificado y enviado a todos los licitadores participantes:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	DIRECCION POSTAL	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE TELÉFONO
Marilyn Rodriguez Santos, DBA Distribuidora Central	PO BOX 8998 Caguas, PR. 00726	distribuidora.centralpr@gmail.com	(787)743-0285
Muktidesk, LLC	HC 58 Box 146640-3 Aguada, PR 00602	quotes@multideskpr.com	(787)229-1293
IOS Corp	P.O. Box 5324 Caguas, P.R. 00726	loscopr.pr@gmail.com	(787)744-2101
Office Gallery, LLC	PO Box 1815 Cidra, PR 00739	o.gallery@hotmail.com	(787)286-5775
Cel Fire Extinguisher & More, Inc.	PO Box 3092 Bayamón, PR 00960	cflores@celfirepr.com	(787)504-7307



Cristine Y. Gómez García
Oficinista I

Tabla Comparativa de Ofertas Evaluadas:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	COSTO TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
Marilyn Rodriguez Santos, DBA Distribuidora Central	\$43,632.00	30-60
Muktidesk, LLC	\$42,560.00	45@75 días
IOS Corp	\$42,941.60	30 – 60 días
Office Gallery, LLC	\$38,400.00	1-20 días
Cel Fire Extinguisher & More, Inc.	\$91,540.00	8-10 semanas